

III. Otras disposiciones

CORTES GENERALES

- 4517** ACUERDO de 17 de febrero de 1992, de la Mesa del Senado, por el que se procede a conceder las becas-colaboración entre postgraduados para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado.

La Mesa del Senado, tras el oportuno examen de la propuesta elevada por el Jurado encargado de la selección de becarios, de conformidad con la convocatoria de 16 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 31) ha procedido a conceder las becas-colaboración entre postgraduados, para desarrollar tareas de colaboración archivística, documental y bibliotecaria, relacionadas con la actividad parlamentaria del Senado, a los siguientes:

Titulares:

- Primero.-Doña Inmaculada Delso Callejas.
Segundo.-Doña Carmen Sanz Sanz.
Tercero.-Doña Consuelo Alvarez Vela.
Cuarto.-Doña Marta Cadarso Santaolalla.

Suplentes para la sustitución de titulares, por su orden, en caso de renuncia o vacante:

- Primero.-Don Damián Guerra Diaz.
Segundo.-Doña Verónica Marina Ureña.
Tercero.-Doña Alicia Mayorga Gutiérrez.
Cuarto.-Don Virgilio Velilla Marco.
Quinto.-Doña María de Gracia Alonso Misol.
Sexto.-Doña Laura Correa Muñoz.
Séptimo.-Doña María Delia Muñoz Alcojor.
Octavo.-Don Juan Carlos Domínguez Martínez.

Madrid, 17 de febrero de 1992.-El Presidente del Senado,

LABORDA MARTIN

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 4518** RESOLUCION de 21 de enero de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) dictada en el recurso número 2771/1988, interpuesto por don Rufino Llorente Romano.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 2771/1988, interpuesto por don Rufino Llorente Romano, contra las Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 15 de junio de 1988 y 10 de octubre de 1988, en materia de reconocimiento de haberes durante el periodo en que no prestó servicios como consecuencia de la revocación de su nombramiento como funcionario interino, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 21 de septiembre de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rufino Llorente Romano, contra las Resoluciones de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias de fechas 15 de junio de 1988 y 10 de octubre de 1988, que denegaron su solicitud de los haberes dejados de percibir por el recurrente como funcionario de empleo interino durante el periodo de 15 de abril de 1983 al 12 de agosto de 1986, debemos declarar y declaramos, que tales actos son nulos, reconociéndole el derecho al percibo de tales haberes, cuantificados en 2.745.792 pesetas, a cuyo pago condenamos a la Administración; sin condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1992.-El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 4519** ORDEN 423/38091/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 27 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.959/90-03 interpuesto por don José Luis Fraile García.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

- 4520** ORDEN 423/38093/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 26 de octubre de 1991, en el recurso número 2.253/90-03 interpuesto por don Juan Antonio Martínez Alcalde.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D. el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

- 4521** ORDEN 423/38094/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 11 de noviembre de 1991, en el recurso número 2.308/90-03 interpuesto por don Luis Doncel Valle.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

- 4522** ORDEN 423/38096/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 26 de octubre de 1991, en el recurso número 1.250/90-03 interpuesto por don Antonio Castilla Moralo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del

Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre indemnización por residencia eventual.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Enseñanza (Cuartel General del Ejército).

4523 *ORDEN 423/38101/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 26 de octubre de 1991, en el recurso número 2.255/90-03 interpuesto por don José Antonio Caro Aguilera.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

4524 *ORDEN 423/38103/1992, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, fecha 12 de noviembre de 1991, en el recurso número 1.522/90-03 interpuesto por don Marcos Bas Berrocal.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de trienios.

Madrid, 31 de enero de 1992.-P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal, Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4525 *ORDEN de 10 de febrero de 1992 de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio RR. MM. Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús» (MPS-2.230).*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio RR. MM. Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús» fue inscrita en el Registro Oficial de Montepíos y Mutualidades por Resolución de 1 de diciembre de 1954, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2230, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

Ante la imposibilidad de cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Mutualidades de Previsión Social, la Mutualidad

en Asamblea general extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 1991 acuerda por unanimidad la disolución de la Entidad.

Posteriormente es remitida a este Centro Directivo la documentación pertinente para poder llevar a cabo el proceso de liquidación. Ultimado éste y habiéndose llevado a cabo el requisito previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985, a propuesta de la Dirección General de Seguros, Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.-Declarar la extinción de la Entidad «Mutualidad de Previsión Escolar del Colegio RR. MM. Reparadoras del Sagrado Corazón de Jesús».

Segundo.-Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, prevista en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico en V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1992.-P. D., el Secretario de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

4526 *RESOLUCION de 18 de enero de 1992, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre revisión de beneficios que habían sido concedidos anteriormente en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura, mediante la Resolución de 18 expedientes.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de enero de 1992, adoptó un Acuerdo sobre concesiones de beneficios en las grandes áreas de expansión industrial a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y repercusión económica y social de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente resolución, tiene a bien disponer:

Primero.-Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 17 de enero de 1992 por el que se resuelven solicitudes de los beneficiados de las grandes áreas de expansión industrial. Dicho texto, con relación nominal de las Empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.-En virtud de lo establecido en el apartado 3.1 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los Reales Decretos 847/1986, de 11 de abril, y 222/1987, de 20 de febrero, y modificado por el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, queda facultada la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales para dictar, dentro del marco del Acuerdo de Gobierno antes citado, las resoluciones individuales que afectan a cada Empresa, especificando en dichas resoluciones las condiciones generales y especiales que deben cumplir los beneficiarios.

Madrid, 18 de enero de 1992.-El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

ANEXO

TEXTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS

Por Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, fue convocado concurso para la concesión de beneficios a las Empresas que realizaran inversiones productivas y crearan puestos de trabajo en la gran área de expansión industrial de Castilla-La Mancha: fueron modificadas las bases primera, segunda, cuarta y quinta del artículo 2.º de los Reales Decretos 1464/1981, 1487/1981, 1409/1981 y 1438/1981, de 19 de junio, quedando sustituida su redacción en la forma que figura en su artículo 2.º, quedó establecida, en la disposición final segunda, su aplicación a todos los expedientes que se encontrasen en tramitación en las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla y León, Galicia y Extremadura, cualquiera que fuese su situación administrativa, y se derogó parcialmente el Real Decreto 2859/1980, de 30 de diciembre, quedando vigente, entre otros, su artículo 7.º, relativo a la resolución de las incidencias producidas con posterioridad a la concesión de dichos beneficios.

Las funciones y servicios del Estado en materia de acción territorial relativas a la gestión y tramitación de expedientes acogidos a los beneficios de las grandes áreas de expansión industrial de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura fueron transferidos a las Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia y Extremadura.

Los plazos para poder presentar nuevas solicitudes de beneficios de grandes áreas de expansión industrial finalizaron ya, al haber perdido su vigencia las disposiciones que los regulaban, consecuentemente a lo